



Ayuntamiento de Toral de los Vados

AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2026/11 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos, mayores ingresos, y remanente de tesorería para gastos generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

a)- Crédito Extraordinario

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario /suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609.00	Jardín entrada al Municipio	0,00	29.000,00	29.000,00
1532	609.03	Asfaltado cocheras San Cristóbal	0,00	12.311,37	12.311,37
152	632.00	Retirada escombros edificios Ferrocarril	0,00	7.438,63	7.438,63
453	600.00	Expropiación terrenos	0,00	3.707,08	3.707,08
		TOTAL	0,00	52.457,08	52.457,08

b) Suplemento de Crédito

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario /suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	210	Reparación y mantenimiento. infraestructuras	120.000,00	70.000,00	190.000,00
		TOTAL	120.000,00	70.000,00	190.000,00

Cód. Validación: 4RAKK26MJGTAWWTDXEHE6YW95
Verificación: <https://toraldevados.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Toral de los Vados

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	84.138,00
4	42	420	Participación tributos estado	18.569,08
7	75	750.80	Otras transferencias de capital de la JCYL	19.750,00
			TOTAL INGRESOS	122.457,08

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde del Ayuntamiento D. Alberto Quiroga Fernández

Cód. Validación: 4RAKK26MJG7AWVTDXEHE6YW95
Verificación: <https://toraldeosvados.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

